

Ejecutivo Rad. 110013103014-2021-00052-00.
Ejecutivo de Prosarco S.A.S. vs. Jerónimo Martins Colombia S.A.S.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021.

Rad. 110013103014-2021-00052-00.

Ejecutivo de Prosarco S.A.S. vs. Jerónimo Martins Colombia S.A.S.

Vista la anterior demanda, el juzgado RESUELVE NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por la sociedad Prosarco S.A.S. contra Jerónimo Martins Colombia S.A.S., por cuanto el título factura electrónica de venta aportado como base de la ejecución no cumple todos los requisitos de los artículos 621 del Código de Comercio y Resolución 30 de 2019.

Así, ha de tenerse en cuenta que son requisitos legales de las facturas de venta electrónicas, el Artículo 2 de la Resolución 30 de abril de 2019 de la DIAN, señala como requisito:

“14. Incluir firma digital o electrónica del facturador electrónico de acuerdo con las normas vigentes y con la política de firma que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, al momento de la generación como elemento para garantizar autenticidad, integridad y no repudio de la factura electrónica de venta.

15. Incluir el Código Único de Factura Electrónica-CUFE según lo establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.”

El primero de ellos se acompasa con el Artículo 621 del Código de Comercio:

“Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y*
- 2) La firma de quién lo crea.”*

En consecuencia de lo anterior, devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**0632cc05f78d980a7fd7be312d10c49634eecdfaa1237b
52af0a4e3e4986b8b1**

Documento generado en 19/03/2021 12:34:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ca